



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE 9912/2018

### CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2018-2019

#### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

##### 1.1.-Objeto

Es objeto de este pliego la contratación centralizada de una Póliza de Seguro de Daños Materiales, que cubra entre otros los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la Responsabilidad Civil Inmobiliaria sobre el continente de los Inmuebles detallados en el **ANEXO I** del pliego de prescripciones técnicas particulares, que se corresponden con las Sedes y/o Edificios o Locales de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), y que se derive por el hecho de ser propietario, arrendatario, usufructuario o por la tenencia de dichos inmuebles por cualquier otro título, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) de fecha 12/11/2018 elaborado por el Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

##### 1.2.- Necesidad de la contratación

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato así como la idoneidad del contrato se justifican al objeto de homogeneizar los criterios de aseguramiento de riesgos patrimoniales que garanticen una adecuada protección de su patrimonio.

Así como, se justifica que el mantenimiento de aseguramientos proporciona seguridad contra el riesgo y cumplen una función económica por cuanto eliminan la incertidumbre económica sobre el futuro, ya que al tratarse del riesgo de un acontecimiento incierto en cuanto al hecho mismo o en cuanto al momento de su realización o respecto a la cuantía del efecto, evitan un perjuicio económico contingente, mediante un gravamen económico real y soportable.

La cobertura de riesgos (daños materiales, responsabilidad civil,...) mediante pólizas de seguros es práctica habitual como un forma de asegurar las consecuencias económicas negativas (directas, solidarias o subsidiarias) que emanan tanto de los perjuicios causados a terceros por la actuación de la propia Administración Pública o por la responsabilidad profesional del personal a su servicio, como de los daños propios sufridos en los propios bienes y derechos, derivando el deber del pago de las indemnizaciones hacia un tercero, la compañía aseguradora, y paliar en lo posible las repercusiones negativas sobre el presupuesto.





### 1.3.- Lotes

La naturaleza de este contrato no admite prestaciones diferenciadas que constituyan una unidad funcional independiente, susceptible de ejecución o aprovechamiento por separado por lo que no es susceptible de su división por Lotes, al querer preservar la necesaria integridad y homogeneidad en la prestación del servicio, otorgando el mismo tipo y nivel de garantía a toda la Administración General, en cuanto a riesgos, coberturas, indemnizaciones, etc....

## 2.-TIPIFICACION DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 2.1.- Tipificación del contrato

Este contrato es de naturaleza privada, tal y como recogen los artículos 12 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El artículo 25.1.a) de la LCSP establece que son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios financieros con nº de referencia CPV de 66100000-1 a 6672000-3, entre los que se encuentran los servicios de seguros.

El objeto del contrato se identifica con la siguiente codificación:  
CPV 66515000-3 Servicios de seguros de daños  
CPV 66515100-4 Servicios de seguros de incendios  
CPV 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil:

### 2.2.- Régimen Jurídico

Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. No obstante, al tratarse de uno de los contratos que se mencionan en el art. 25.1.a) también le es de aplicación el Libro Primero de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por las normas de derecho privado, siendo de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones relacionadas con la materia y cualesquiera disposiciones de derecho privado que resultaran aplicables.

En lo relativo al servicio objeto del contrato le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en la CARM (BORM 269 de 20/11/2001), que





establece en su artículo 2.1.c) que corresponde a la Consejería de Hacienda "la contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico pública adheridos, entre los que se encuentra, el de "Seguro de daños materiales que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los edificios de uso administrativo de la CARM" (BORM 234 de fecha 09/10/2018) y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992 (BORM 7 de 11/01/1993), en lo que no se oponga al referido Decreto.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### 2.3.-Excepción al régimen de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

La Consejería de Hacienda está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada con el resto de órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego (Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19/11/2018).

## 3.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

### 3.1.-Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **48.000 €, CUARENTA Y OCHO MIL EUROS** como límite máximo de gasto y se ha calculado a partir del importe de la valoración de los inmuebles (Capitales asegurados en



Continente 125.749.904,91€) que se relacionan en el **ANEXO I** del PPTP con aplicación de las primas normales que para este tipo de contrato realizan las Entidades aseguradoras, incluidos recargos, tasas, arbitrios e impuestos y Consorcio de Compensación de Seguros.

Este contrato no genera IVA, en virtud de lo dispuesto en el apartado 16º, del número uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido (BOE 29/12/1992).

El presupuesto de licitación ha sido elaborado teniendo en cuenta los precios de mercado vigentes y ha sido formulado a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El presupuesto no es desglosable en costes directos, indirectos y otros eventuales al ser un contrato de riesgo compuesto por distintos elementos y a su vez distintos factores.

### 3.2.-Valor estimado

El valor estimado del contrato es de **99.840 €** y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. De conformidad con los criterios del artículo 101 LCSP se ha calculado a partir de la suma del presupuesto anual de licitación (48.000 €) que corresponde a la prima que se debe de pagar en función de los precios existentes en el mercado, del importe de la posible prórroga de un año, más las altas y bajas previstas de nuevos inmuebles, establecidas en la cláusula 22 de este pliego en el límite máximo del 4% del importe de licitación, equivalente a 1.920,00 €, no estando contempladas otras formas de opción contractual ni abonos o primas pagaderos a licitadores:

Importe de licitación: 48.000,00 €

Importe de la prórroga: 48.000,00 €

Modificación: 1.920,00 €

Modificación prórroga: 1.920,00 €

### 3.3.-Existencia de crédito

Para la financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se imputará el pago a la partida presupuestaria **13.04.00.612E.224.01** "Primas de Seguros de edificios de la Administración", **Proyecto 35.442** de los presupuestos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2018.

Esta contratación no se financia con Fondos Europeos.

### 3.4.-Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones



contempladas en este pliego y en el PPTP y se abonara de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 de este pliego.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OPCION DE PRORROGA

El plazo de ejecución del contrato es por un periodo de **12 MESES** (un año). Está prevista que la actividad contratada comience a prestarse desde las 00:00 horas del día 27 de diciembre de 2018 finalizando a las 24:00 horas del día 26/12/2019 o a las 00:00 horas del día siguiente a la firma del contrato si es en fecha posterior.

Ante un eventual retraso en la fecha de formalización del contrato respecto de la programada, con el consiguiente inicio de ejecución del contrato en fecha posterior, se realizarán los ajustes proporcionales de los elementos del contrato afectados, circunstancia de la cual se deja constancia en este pliego, de modo que los licitadores con intención de concurrir puedan valorarla.

El servicio se realizará en los lugares indicados en el **ANEXO I** del PPTP y de conformidad con lo indicado, en su caso, por el PPTP.

El contrato podrá ser prorrogado por un año natural y se acordará por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### 5.-PARTES DEL CONTRATO

##### 5.1.-Competencia para contratar

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Consejero de Hacienda y por delegación suya el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, en virtud de la Orden de 2 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda (BORM 101, de 04/05/2018) de delegación de competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, modificada por Orden de 31 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda (BORM 256, de 06/11/18).

##### 5.2.-Responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica como Responsable del contrato, que tendrá las competencias que establece el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El Responsable del contrato establecerá las directrices oportunas, pudiendo solicitar del contratista en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Igualmente,





podrá inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio y deberá promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución.

El Responsable del contrato además tendrá las siguientes funciones: Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato, dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, proponer las modificaciones que convenga introducir, así como el correspondiente expediente de prórroga y, en su caso, resolución anticipada, tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato e igualmente tramitar los expedientes de imposición de penalidades y de indemnización de daños y perjuicios, en su caso.

El Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones será la unidad administrativa que supervisará la ejecución del contrato. Su función es especialmente realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con y en apoyo del Responsable del contrato. Esta unidad deberá especialmente verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta del adjudicatario.

### 5.3.-Perfil del contratante

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación para la participación en este procedimiento así como la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 63 de la LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la CARM, en el sitio Web institucional de la CARM:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

### 5.4.-Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del servicio objeto de esta contratación alcanza a los órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los cambios en su nº o denominación que en su caso pudieran producirse por cambios de estructura o modificaciones orgánicas.

### 5.5.-Capacidad y solvencia para contratar

#### 5.5.1.-Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera





y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la LCSP.

Además, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato. En este procedimiento podrán presentar proposiciones las entidades que cumplan el siguiente requisito: Entidades Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para los ramos objeto de este contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados, los licitadores que se presenten a los mismos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECE o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia (apartado 2 del artículo 96 de la LCSP), en la fecha final de presentación de ofertas.

### 5.5.2.-Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 159.4b) de la LCSP, no se exige la constitución de la garantía provisional en la presente contratación.

### 5.5.3.-Solvencia

Para celebrar contratos, el licitador deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican a continuación donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas. Los requisitos de solvencia podrán acreditarse en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECE o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en la



documentación a presentar en el plazo establecido para la constitución de la garantía definitiva, tal y como prevé el último párrafo del art.159.4 f) de la LCSP y como se recoge en la cláusula 8.3.g) de este pliego.

### **a.1) Solvencia económica y financiera**

De conformidad con el art.87 LCSP, a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que los licitadores la acrediten a través de lo que se indica a continuación:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a una vez y media el Valor Estimado anual del contrato: 72.000,00 €

#### Documentación para acreditar la solvencia:

Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a una vez y media el Valor Estimado anual del contrato: 72.000,00 €

### **a.2) Solvencia técnica y profesional**

De conformidad con el art.90 LCSP, a efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional, se requiere que los licitadores la acrediten a través de lo que se indica a continuación:

Relación de los principales contratos de seguros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para cumplir con este apartado resultará suficiente acreditar un importe de primas total, igual o superior, acumulado en el año de mayor ejecución de: 48.000 €.

#### Documentación para acreditar la solvencia:

La acreditación documental se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En las uniones de temporales de empresas, cada uno de los componentes, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP y 24 RGLCAP. A efectos de la determinación de la solvencia de la UTE se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 RGLCAP.





#### 5.5.4.-Integración de la solvencia con medios externos

La empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

#### 6.1.- Procedimiento

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con el artículo 131 en relación con el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato, que comprende la totalidad objeto del contrato, es ordinaria.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no ser su valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades contempladas en el artículo 159.4 de la LCSP.

#### 6.2.- Criterio de adjudicación

##### **PRECIO: HASTA 100 PUNTOS.**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=100 \times (OM/OF)$$

Siendo:

- P:** Puntuación obtenida
- OF:** Oferta a puntuar
- OM:** Oferta más baja presentada

### 7.-TRAMITACION DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

#### 7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **necesaria y únicamente** en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAC) de esta Consejería de Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Murcia 30071, en horario de atención al público de 9:00





a 14:00 horas, de conformidad con el artículo 159.4.c) de la LCSP. No se admitirán ofertas presentadas en Oficinas de Correos.

El plazo de presentación de ofertas será el señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, a través del Portal de Contratación Pública de la CARM: <http://www.carm.es/contratacionpublica/>, y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

### 7.2.- Anuncio de licitación

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

### 7.3.- Forma de presentación de las proposiciones

La presentación de las proposiciones por los licitadores deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Además supone la autorización a la Mesa de contratación o al órgano de contratación, salvo que el licitador haga constar su oposición expresa, para recabar por medios electrónicos en este procedimiento los datos que obren en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de esta Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización incluirá la posibilidad de obtener los certificados correspondientes para su incorporación al expediente de contratación y en el supuesto de que el órgano de contratación no pudiera tener acceso a dichos certificados deberán aportarse por el licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá presentarse redactada en castellano; las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente (Artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía, que deberán ser en todo caso originales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.





La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### 7.4.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

A estos efectos, además, las empresas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, conforme al modelo establecido en el **ANEXO 4** de este pliego, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

De no aportarse la declaración anteriormente referida y no haberse reflejado claramente en los documentos, la Administración considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### 7.5.- Documentación a presentar por los licitadores

Al ser el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 6.2 de este pliego cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, en este procedimiento los licitadores presentarán **un ÚNICO sobre con el siguiente título: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición económica**, firmado por el licitador o persona que lo represente y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que más adelante se especifica, indicando **de forma legible** en el exterior del sobre los siguientes datos identificativos:

- Título y nº de expediente.
- Nombre y apellidos o razón social del licitador y CIF o NIF de la empresa o persona física, y en su caso, del representante.
- Domicilio social, nº de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.





En el interior del sobre único deberá contener obligatoriamente:

**a).Proposición Económica**, según modelo **ANEXO 1** de este pliego.

La oferta económica consiste en el importe total de la prima, desglosada en:

- Importe de la prima neta.
- Importe de cada uno de los recargos por tasas, arbitrios, impuestos y recargos legales

Y se cumplimentará, además, el porcentaje sobre capital asegurado en continente.

La oferta económica se consignará en cifras con un máximo de dos decimales.

No se admiten variantes.

**b).Declaración Responsable**, incluida en **ANEXO 1** de este pliego.

La Declaración responsable de capacidad manifestará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta salvo que el licitador sea una persona física.
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y profesional establecidas en la cláusula 5.5.3 de este pliego.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad: Declaración de que es Entidad Aseguradora legalmente constituida y habilitada para el ramo de seguro objeto de este contrato.
- No estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que en la empresa no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional del Actividad Política de la Región de Murcia modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- Manifestación relativa a si no autoriza a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.
- Declaración de Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.





- Indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- En su caso, existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora

**c). Declaración del licitador de compromiso de adscripción de los siguientes medios personales o materiales a la ejecución del contrato:**

Equipo de trabajo multidisciplinar que atienda los siniestros de daños materiales hasta su completa terminación y a satisfacción de la CARM. El modelo de dicha declaración está contenido en el **ANEXO 2**.

**d).** En su caso, **Declaración de confidencialidad:** Indicación de los documentos y datos presentados de la oferta que desea sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y lo establecido en la cláusula 7.4 de este pliego. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO 4**.

**e).** Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una **declaración de compromiso de constitución en unión temporal**, conforme al modelo establecido en el **ANEXO 3** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

Todos los ANEXOS deberán ir firmados por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

## 8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

### 8.1. Mesa de contratación

El Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para efectuar la valoración de





las ofertas y actuará conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo y se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar el asesoramiento de técnicos que considere preciso con conocimientos acreditados en la materia relacionada con el objeto del contrato. En lo que respecta a su constitución se podrá estar a lo establecido en el artículo 326.6 de la LCSP.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente al publicar el anuncio de licitación.

### 8.2.-Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Hacienda expedirá certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de Contratación.

### 8.3.-Apertura y examen de las proposiciones y requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario

La Mesa de contratación se reunirá en acto público en el lugar, fecha y hora que se fije en el perfil de contratante y procederá a la apertura y lectura del sobre único de cada licitador.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de contratación procederá a:

**1º** Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador, requerirá su subsanación y, a tal fin, lo comunicará a través de los medios que el licitador haya indicado. Para la subsanación se concederá un plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

**2º** Realizar la Propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

**3º** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o indistintamente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y profesional y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar.

**4º** Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación, siempre y cuando no haya sido aportada con anterioridad:





### a).- **Habilitación empresarial**

Aportación del Certificado de Inscripción en el Registro Público de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable relativa a la no alteración de datos y a su vigencia para operar en el ramo de seguro objeto del presente contrato.

### b).- **Garantía definitiva**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del importe de adjudicación**, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 19 de este pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

**c).-** El compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso

**d).-** Documentación acreditativa de los medios comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

La forma de acreditación del cumplimiento efectivo será con la aportación de la siguiente documentación: declaración del empresario de que dispone de un equipo de trabajo multidisciplinar que atienda los siniestros de daños materiales hasta su completa terminación y a satisfacción de la CARM acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la disposición de dichos medios. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 1.f) de la LCSP.

**e).-** Certificados de hallarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos en el caso de que no se hubiese autorizado al órgano de contratación para la obtención de forma electrónica de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones



vigentes, a emitir por el órgano competente del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por el órgano competente del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social.

**f).-** En su caso, Documentación relativa a la subcontratación en el caso de que se hubiera exigido.

**g).-** Cualquier otra documentación que tenga que presentar el propuesto como adjudicatario y no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o indistintamente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**h).-** En su caso, Escritura Pública de formalización de UTE

Se aportará Escritura pública de constitución cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado a la Agrupación y nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. Asimismo, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Después de recibir la documentación a la que se refiere esta cláusula, la Mesa comprobará la validez de dicha documentación, circunstancia de la que dejará constancia en la correspondiente acta.

Tras el examen de la documentación, si la Mesa entiende que dicha documentación tiene defectos subsanables, lo comunicará a la empresa propuesta como adjudicataria y le concederá un plazo máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento para su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, manteniéndose el plazo de (7) siete días hábiles para que aporte la referida documentación.

El empresario será declarado en prohibición de contratar cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.2 de la LCSP.

#### **8.4.-Ofertas anormalmente bajas**

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 apartados 1, 2, 3 y 4 del RGLCAP.





El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

### 8.5.- Propuesta de Adjudicación

La Mesa de contratación valorará y calificará la documentación del licitador propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y elevará las proposiciones presentadas junto con las actas y valoración al órgano de contratación.

La Propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, que no lo adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

### 8.6.-Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicidad de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con la indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### 8.7.-Determinación del adjudicatario en caso de empate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

### 9.1.-Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto como adjudicatario dentro de los **cinco días (5)** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 8.3 de este pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones, según establece el artículo 158.1 de la LCSP.





La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 151 de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

De no dictarse la adjudicación en los plazos previstos en el artículo 158 LCSP, el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP.

### 9.2.-Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá acordar no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación, notificándolo a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, y el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

### 9.3.-Notificaciones telemáticas

Las notificaciones a las que se refiere la LCSP se llevarán a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o mediante comparecencia electrónica, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Se indicará el plazo máximo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

El interesado podrá acceder a través de dos vías:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html).

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del





aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los **quince días hábiles (15)** siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las menciones establecidas en el artículo 35 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución, el NIF asignado y el poder debidamente bastantado.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8.3 de este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de 30 días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en los supuestos de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores y quedará exenta de responsabilidad sobre ésta.

## 11. MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato objeto de este pliego se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.13 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

La administración del contrato se llevara a cabo por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. Esta mediación está justificada por el contrato suscrito por la CARM con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., de fecha 12 de diciembre de 2012, y en virtud del cual le corresponde a esta empresa la prestación de los servicios de mediación y asesoramiento previos a la formalización de los contratos de seguros privados, así como la posterior asistencia al tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro, en los términos y condiciones recogidos en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

## 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

### 12.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores a su servicio, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El personal que la empresa adjudicataria precise para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Administración contratante. En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato con la Administración

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, conciliación de vida familiar, igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El





incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

## 12.2. Responsabilidad por Daños y Perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## 12.3. Confidencialidad y Seguridad.

El contratista se comprometerá a guardar estricto secreto profesional respecto a la información manejada, es decir, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, no pudiendo utilizarlo para sí o para otra persona, entidad o firma con fin distinto al que figura en este pliego. Asimismo, se obliga a hacer guardar el secreto al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto a cualquier información de la Administración Regional de Murcia que, con motivo del contrato, llegue a su conocimiento. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta.

## 12.4.-Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas por incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa. La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Responsable del contrato.

**12.5.-Obligación de comunicar la siniestralidad** El adjudicatario del contrato vendrá obligado a facilitar trimestralmente al Responsable del contrato y al Mediador, una relación de los siniestros tramitados, especificando la fecha del





siniestro, breve descripción del mismo, lugar, importe y estado en el que se encuentra.

**12.6.-**El contratista quedará obligado a hacerse cargo de los siniestros comprendidos en la cobertura del seguro desde el momento de la firma de la póliza, aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

**12.7.-**El contratista queda obligado a disponer en la CARM de un Representante ante la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones para todos los fines, efectos y durante la vigencia del contrato. Deberá constar en la proposición del licitador, el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono de este Representante.

### **13. EJECUCION DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos que tienen carácter contractual.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato así como con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que se establecen a continuación:

Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución de este contrato, todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel. La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Responsable del contrato.

### **14. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la cláusula 5 de este pliego.

Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista se graduarán con arreglo a lo previsto en esta materia en la legislación contractual de seguros.





## 15.-REGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACION DE FACTURA

### 15.1.-Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La póliza estará constituida **por un único documento** que englobe la totalidad de las garantías contratadas, no admitiéndose variantes que la subdividan en diferentes productos aseguradores, ni fraccione el importe de la prima que resulte adjudicada.

La CARM procederá al pago de la prima correspondiente por anualidad, dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato, previa presentación por la entidad aseguradora adjudicataria de la factura debidamente conformada por el Responsable del Contrato.

Cualquier eventual retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad asegurada de atender los siniestros que se produzcan.

Si la Administración se demorase en el pago, se producirán los efectos establecidos en el artículo 15 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro y además deberá abonar al asegurador, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De conformidad con lo establecido en la contratación centralizada de los servicios de asistencia técnica y mediación de seguros privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expediente 8352/2011 prorrogado por el expediente 9699/2017), así como en el apartado 3.13 del pliego de prescripciones técnicas particulares y cláusula 11 de este pliego, la Correduría de Seguros será retribuida por la empresa que resulte adjudicataria mediante una comisión del 3% de la prima neta del contrato.

### 15.2.-Presentación de factura

La factura se presentará en formato e- a través de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de





Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: <http://www.facturae.gob.es>.

Para la presentación de las facturas, el contratista deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad; estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

Órgano de contratación para este contrato: Consejería de Hacienda de la CARM, Avda. Teniente Flomesta s/n, Palacio Regional de Murcia, C.P. 30071. Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones Código DIR3: A14022311. Destinatario de la factura: El Responsable del contrato. (Que se designará en la adjudicación de la contratación).

Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Consejería de Hacienda de la CARM, Avda. Teniente Flomesta s/n, Palacio Regional de Murcia, C.P. 30071. Código DIR3: A14003281

La consulta del listado actualizado de dichos CODIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página [www.administracionelectronica.gob.es](http://www.administracionelectronica.gob.es)

### 15.3.-Transmisión de los derechos de cobro

Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón (BORM nº 47 de fecha 26/02/1999).

### 16. REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le será aplicable la revisión de precios.

### 17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Se aplicará la normativa de derecho privado que resulte de aplicación.

### 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si fuera el caso, se dictará acuerdo de





devolución o cancelación de aquélla, después del Informe favorable del Responsable del contrato en el que se hará constar, a los efectos de la devolución de la garantía depositada, que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado.

## 19. PLAZO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía finalizará una vez concluida la póliza suscrita, o en su caso una vez cerrados los siniestros acaecidos bajo su vigencia y transcurrido un año desde la fecha de reparación en el supuesto descrito en el siguiente párrafo.

En el caso de que la CARM opte por la reparación del siniestro por parte del equipo de trabajo del contratista, la garantía de tal reparación será de un año a contar desde la fecha de ejecución de la misma.

Si durante el anterior período de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados para la reparación de los siniestros por parte del equipo de trabajo del contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

## 20. RECEPCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Las previsiones relativas a la extinción del contrato por cumplimiento del mismo se regirán por las normas que se prevean en esta materia en la legislación contractual de seguros.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato objeto de este pliego las previstas en las normas de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones de los contratos de seguros, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

## 22- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por mutuo acuerdo de las partes podrá modificarse el contrato en los supuestos y límites siguientes:

**Altas de nuevos inmuebles derivada de cesión, adquisición, arrendamiento o circunstancias similares:** A tales efectos la Comunidad Autónoma Región de Murcia podrá comunicar a la aseguradora adjudicataria, a través de Willis Iberia, cualquier alta de situación de riesgo que deba incluirse en la póliza en cualquier momento de la vigencia del contrato. El cálculo de la prima de tales altas se hará aplicando los porcentajes sobre el capital asegurado que para cada concepto figuren en la oferta adjudicada global, aplicándose proporcionalmente a los días en alta que resten hasta el vencimiento del contrato.





El límite máximo de tales modificaciones se establece en el **4 %** del importe de licitación, equivalente a **1.920,00 €**.

**Bajas de alguno de los inmuebles incluidos en el contrato derivada de cesión, venta o circunstancias similares:** La Comunidad Autónoma Región de Murcia podrá comunicar a la aseguradora adjudicataria, a través de Willis Iberia, cualquier baja de situación de riesgo, sin límite de importe, durante la vigencia del contrato. En este sentido, la aseguradora extornará la parte de prima correspondiente desde la comunicación de la baja. El cálculo de la prima de tales bajas se hará aplicando los porcentajes sobre el capital asegurado que para cada concepto figuren en la oferta adjudicada global, aplicándose proporcionalmente a los días en baja que resten hasta el vencimiento del contrato.

Para tramitar estas modificaciones se deberá dar audiencia al contratista. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá ajustarse la garantía definitiva.

Estos acuerdos deben de ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico y las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en el perfil del contratante.

### 23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten con relación a la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, (fecha y firmas electrónicas al margen)

Vº Bº Y CONFORME  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
Fdo.: Pedro Madrigal de Torres

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION  
CENTRALIZADA Y GESTION DEL GASTO  
Fdo.: Rosalía Martínez Méndez





## ANEXO 1

### PROPOSICION ECONOMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS PREVIOS

D/Da..... con DNI nº ....., en nombre (propio) o en (representación de la empresa).....con CIF nº ....., con domicilio social en....., c/ ..... nº.....C.P.:....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato centralizado de una Póliza de Seguros de daños materiales de edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expediente 9912/18), y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas obrantes en el expediente de contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente:

**a) Se compromete a ejecutar el contrato, con la siguiente OFERTA ECONOMICA:**

|  |                      |   |
|--|----------------------|---|
| CAPITAL ASEGURADO EN CONTINENTE:       |                      | 125.749.904,91€                         |
| <b>OFERTA ECONÓMICA</b>                |                      |   |
| CONCEPTOS                              | IMPORTES OFERTADOS/€ | % SOBRE CAPITAL ASEGURADO EN CONTINENTE |
| PRIMA NETA                             |                      |   |
| CONSORCIO                              |                      |   |
| CLEA*                                  |                      |   |
| IPS**                                  |                      |   |
| OTROS***                               |                      |   |
| <b>TOTAL PRIMA</b>                     | <b>€</b>             |   |
| *(Liquidación Entidades Aseguradoras.) |                      | ** (Impuesto Primas de Seguro)          |
| *** (Especificar)                      |                      |   |

**b) DECLARA, bajo su responsabilidad:**

**1º.-** Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

**2º.-** Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y profesional establecidas en la cláusula 5.5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3º.-** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que es una Entidad Aseguradora legalmente constituida y habilitada para el ramo objeto de este contrato.

**4º.-** Que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, recogidas en el artículo 71 de la LCSP.





**5º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de la empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional del Actividad Política de la Región de Murcia modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**6º.-** Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificada del Sector Público o equivalente de esta Comunidad Autónoma, respecto de esta empresa.

**7º.-** Que la empresa a la que representa autoriza al Órgano de contratación (marcar con x):

- SI** autorizo al órgano de contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad social necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- NO** autorizo al órgano de contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**(1\*)** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano de contratación.

**8º.-** Que al objeto de que la Consejería de Hacienda efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

**9º.-** Que al objeto de que la Consejería de Hacienda efectúe notificaciones mediante la **Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS**) a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

|                       |
|-----------------------|
| Empresa:              |
| Nombre y Apellidos:   |
| NIF/CIF del obligado: |
| Teléfono móvil:       |
| Correo Electrónico:   |





El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**10º.-**Elegir una de las dos opciones (marcar con x)

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

▪ .....

▪ .....

**11º.-** Que se integra la solvencia por medios externos (marcar con x):

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

**12º.-** Que se trata de empresa extranjera (marcar con x):

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. (para el supuesto de ser empresa extranjera).

No.





**13º.-** Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**c).-** Se designa como **Representante de la empresa** a D/D<sup>a</sup>.....con domicilio en .....n<sup>o</sup> teléfono .....y correo electrónico....., para todos los fines y efectos durante la vigencia del contrato.

Y para que conste, firmo la presente oferta económica y declaración responsable,

En ....., a ....de ..... de 2018  
(Lugar, fecha y firma del licitador)  
Fdo.:

**SR.CONSEJERO DE HACIENDA**





**ANEXO 2**

**COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES  
PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº  
....., en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con CIF nº....., con domicilio social en  
.....y al efecto de concurrir a la licitación de la  
contratación centralizada de una Póliza de Seguros de daños materiales de edificios  
de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
(Expediente 9912/18),

**DECLARA:**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y  
materiales, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es  
el siguiente:

Equipo de trabajo multidisciplinar necesario que atienda los siniestros de daños  
materiales hasta su completa terminación y a satisfacción de la CARM, acompañado  
de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten dicha disposición de  
medios.

En....., fecha y firma  
Fdo.:.....

**SR.CONSEJERO DE HACIENDA**





**ANEXO 3**

**COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/Dª. ...., con DNI nº. ...., actuando en su propio nombre/o en representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y CIF nº.....

D/Dª. ...., con DNI nº. ...., actuando en su propio nombre/o en representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y CIF nº.....

**Se comprometen:**

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación centralizada de una Póliza de Seguros de daños materiales de edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expediente 9912/18) y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**Declaran responsablemente:**

**1.-** Que la participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:  
..... % de.....  
..... % de.....

**2.-** Que, a los efectos mencionados, designan a D/Dª. ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**3.-** El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será en:.....,C/....., nº....., código postal.....

**4.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |





5.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

|   |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIFdel representante de la UTE:                 |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En..... a.....de..... de 2018

Fdo.:..... Fdo.:.....  
(Firmado por las personas representantes legales de las empresas integrantes de la UTE)

**SR.CONSEJERO DE HACIENDA**





## ANEXO 4

### DECLARACION RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº  
....., en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con CIF nº....., con domicilio social en  
.....y al efecto de concurrir a la licitación de la  
contratación centralizada de una Póliza de Seguros de daños materiales de edificios  
de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
(Expediente 9912/18),

#### DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la cláusula 7.4 y 7.5.d) del pliego de cláusulas  
administrativas particulares, los documentos de la oferta presentada al  
procedimiento de licitación 9912/2018, que se relacionan a continuación se  
designan como confidenciales:

Página/s del documento titulado .....

En....., fecha y firma  
Fdo.:.....

**SR.CONSEJERO DE HACIENDA**





## ANEXO 5

### DATOS DE CONTACTO

**CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE 9912/18**  
**SERVICIO DE ANALISIS Y COORDINACION PATRIMONIAL**  
DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES  
CONSEJERIA DE HACIENDA

Avda. Tte. Flomesta, s/n, 3ª planta, Murcia 30071

Teléfono: (968) 362337  
[josea.planes2@carm.es](mailto:josea.planes2@carm.es)

**CONSULTAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE 9912/18**  
**SERVICIO CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y GESTIÓN DEL GASTO**  
DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES  
CONSEJERIA DE HACIENDA

Avda. Tte. Flomesta, s/n, 3ª planta, Murcia 30071

Teléfono: (968) 362326  
[rosalia.martinez2@carm.es](mailto:rosalia.martinez2@carm.es)





## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1.- Objeto del contrato
- 1.2.- Necesidad de la contratación
- 1.3.- Lotes

### 2.- TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1.- Tipificación del contrato
- 2.2.- Régimen Jurídico
- 2.3.- Excepción al régimen de contratación electrónica

### 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 3.1.- Presupuesto de licitación
- 3.2.- Valor estimado
- 3.3.- Existencia de crédito
- 3.4.- Precio del contrato

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OPCIÓN DE PRÓRROGA

### 5.- PARTES DEL CONTRATO

- 5.1.- Competencia para contratar
- 5.2.- Responsable del contrato
- 5.3.- Perfil del contratante
- 5.4.- Ámbito de actuación
- 5.5.- Capacidad y solvencia para contratar
  - 5.5.1.- Aptitud y capacidad
  - 5.5.2.- Garantía provisional
  - 5.5.3.- Solvencia
    - a.1) Solvencia económica y financiera
    - a.2.) Solvencia técnica y profesional
  - 5.5.4 .- Integración de la solvencia con medios externos

### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 6.1.- Procedimiento
- 6.2.- Criterio de adjudicación

### 7.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

- 7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones
- 7.2.- Anuncio de licitación
- 7.3.- Forma de presentación de las proposiciones
- 7.4.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 7.5.- Documentación a presentar por los licitadores





## **8.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN**

- 8.1.- Mesa de contratación**
- 8.2.- Recepción de la documentación**
- 8.3.- Apertura y examen de las proposiciones y requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario**
- 8.4.- Ofertas anormalmente bajas**
- 8.5.- Propuesta de adjudicación**
- 8.6.- Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**
- 8.7.- Determinación del adjudicatario en caso de empates**

## **9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

- 9.1.-Adjudicación**
- 9.2.-Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento**
- 9.3.-Notificaciones telemáticas**

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **11.-MEDIACION DEL CONTRATO**

## **12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 12.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**
- 12.2.- Responsabilidad por daños y perjuicios**
- 12.3.- Confidencialidad y Seguridad**
- 12.4.- Obligaciones de transparencia**
- 12.5.- Obligación de comunicar la siniestralidad**
- 12.6. y 12.7.- Otras obligaciones**

## **13.- EJECUCION DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

## **14.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION, INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES**

## **15.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACION DE FACTURAS**

- 15.1.-Pago del precio**
- 15.2.-Presentación de factura**
- 15.3.- Transmisión de los derechos de cobro**

## **16.- REVISIÓN DE PRECIOS**

## **17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

## **18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

## **19.- PLAZO DE GARANTIA**





## 20.- RECEPCION Y EXTINCION DEL CONTRATO

## 21.- RESOLUCION DEL CONTRATO

## 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

## 23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

### FORMAN PARTE INSEPARABLE DE ESTE PLIEGO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

**ANEXO 1:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTICULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS PREVIOS

**ANEXO 2:** COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**ANEXO 3:** COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

**ANEXO 4:** DECLARACION RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

**ANEXO 5:** DATOS DE CONTACTO

